



Ayuntamiento de Torrecaballeros

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	9 de marzo de 2023
Duración	Desde las 20:00 horas hasta las 21.15 horas
Lugar	Salón de plenos
Presidida por	Rubén García de Andrés
Secretario	Aurora Vicente Cancio

En Torrecaballeros siendo las 20:00 horas del día 9 de marzo de 2023, se reunió el Pleno del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Rubén García de Andrés que preside el acto y los concejales D. José Manuel Tamayo Ballesteros, D. Víctor Manuel Pardo Moreno, Dña. Marta Herranz Guerra, Dña. Esther García Barrio, D. Ismael García Hammad, Dña. María Llorente Bonilla y D. Luis Mariano de Diego Arcones. No asiste D. Pedro José Burgos Burgos. Da fe del acto, María Aurora Vicente Cancio, Secretaria del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde indica que, antes de iniciar la sesión, quiere que conste en acta el traslado de nuestras condolencias a la portavoz del Grupo municipal Popular, compañera de Corporación, Sra. Llorente, por el reciente fallecimiento de su padre, condolencias que queremos se haga extensiva a su madre, hermanos y comenzamos guardando un minuto de silencio.

A continuación, declarada abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

I. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen algún reparo que oponer al acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2023.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

No se formula reparo alguno y el acta queda aprobada por unanimidad.

II. Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Herranz para que de lectura a esta Declaración y quiere que conste en acta mi felicitación a todas las mujeres con motivo del día internacional de la mujer y de un modo especial tanto a la Sra. Secretaria como a las Señoras Concejales de la Corporación, Sra. García, Sra. Herranz, y Sra. Llorente. Y agradecer el consenso y el trabajo en común de los dos grupos municipales.

La Sra. Herranz para a dar lectura a la Declaración Institucional:

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales. El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género. Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido hay que tener en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico. También es de especial relevancia proteger los derechos de las mujeres y las niñas en los espacios digitales, y la prevención de la violencia de género en línea mediada por las diversas tecnologías y plataformas online.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local. Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de





Ayuntamiento de Torrecaballeros

transformación.

Cada 8 de marzo es un día de reconocimiento a la aportación de todas las mujeres del mundo en la construcción de la sociedad actual, pero también de reivindicación por todo aquello que queda por hacer para lograr una sociedad avanzada socialmente, igualitaria, tolerante con las diferencias y próspera para todas las personas por igual. Por eso, la transformación de la sociedad no podría entenderse sin la aportación de las mujeres.

Es por ello que el Ayuntamiento de Torrecaballeros, sumándose a los Gobiernos locales reunidos en la FEMP y a la declaración de la Diputación de Segovia (que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos), nos unimos a las siguientes propuestas:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Que, partiendo de la Educación, se fomente desde una edad temprana la formación en igualdad de oportunidades, en cooperación y en participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, cultural y política.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Que se incentive la corresponsabilidad a través de la sensibilización social y de medidas que favorezcan la conciliación.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.
- Declarar Torrecaballeros, una vez más, municipio Tolerancia Cero ante la violencia machista y todo tipo de violencias.

III. Denominación de vía pública "CALLEJÓN DEL CARTERO"

Visto que D. Victoriano Moreno García fue cartero de este municipio durante más de 30 años y coincidiendo que este año, con fecha 11 de octubre de 2023 se cumplen 25 años de su fallecimiento, este municipio se plantea aprobar la denominación de una vía pública como "CALLEJÓN DEL CARTERO"





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Se propone al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación de una vía pública como "CALLEJÓN DEL CARTERO" en honor a D. Victoriano Moreno García, cartero de este municipio durante más de 30 años.

SEGUNDO. Notificar el cambio de denominación a los interesados para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de *veinte días*, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

El Sr. Alcalde indica que se comentó en algún Pleno que de hecho el cartel de esta calle ya está elaborado, pero nunca se ha llegado a materializar y coincidiendo este año con el 25 aniversario de su fallecimiento, lo traemos a aprobación del pleno. Indicarles que el Sr. Pardo no participa en esta votación, se va a abstener, por motivos de parentesco.

Se somete a votación el acuerdo quedando aprobado por 7 votos a favor, 5 de los miembros del grupo municipal socialista y 2 de los miembros del grupo municipal popular y una abstención del Sr. Pardo.

IV. Denominación de Centro Cultural "CARLOS LEÓN"

Visto la trayectoria profesional de un vecino del municipio, **D. CARLOS LEÓN ESCUDERO**, habiendo sido galardonado con la **Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes de 2022**, este municipio se plantea la denominación honorífica del edificio del Centro Cultural ubicado en Camino del Caserío de Torrecaballeros (Segovia).

A propuesta del artículo 50.28 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación honorífica del Centro Cultural municipal descrito en los antecedentes por el de "**CARLOS LEÓN**", debido a su trayectoria profesional.

SEGUNDO. Notificar la propuesta de denominación honorífica a los interesados para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica





Ayuntamiento de Torrecaballeros

de este Ayuntamiento [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad, INE, servicio postal, compañías de suministros, etc.

Se somete a votación el acuerdo quedando aprobado por unanimidad de los 8 concejales presentes.

V. Modificación de fecha de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de mayo

El Alcalde explica que como el pleno ordinario del mes de mayo sería la tarde previa al inicio de la campaña electoral, creímos necesario separar la sesión de esa fecha. La fecha propuesta sería el 28 de abril y aprovechando que, de cara al calendario electoral, debemos realizar el sorteo de miembros de las mesas electorales tiene que realizarse entre el día 28 de abril y el 2 de mayo, haremos ese día los dos plenos.

Habiéndose establecido que la periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno, tengan una periodicidad bimensual y que se celebren los jueves de la segunda semana de los meses impares, por Acuerdo del mismo de fecha 11 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y dado que el día que corresponde del mes de mayo coincide con el inicio de la campaña electoral, se propone al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Sustituir la sesión ordinaria de Pleno de fecha 11 de mayo por sesión extraordinaria del mismo órgano con fecha 28 de abril de 2023.

El Sr. Tamayo pregunta a la Sra. Secretaria, que al ser un traslado de la sesión de una fecha a otra, ¿no podría ser sesión ordinaria en lugar de extraordinaria? La Sra. Secretaria le indica que no, que tiene que ser una sesión extraordinaria al incluir el sorteo de las mesas electorales. El Sr. Alcalde puntualiza que al ser una sesión extraordinaria no lleva el punto de ruegos y preguntas, pero que yo, como Presidente del Pleno, lo incluiré, no pretendemos limitar el derecho de los concejales. Solo pretendemos separarlo del inicio de la campaña electoral.

Se somete a votación el acuerdo quedando aprobado por unanimidad de los 8 concejales presentes.

VI. Marcos presupuestarios 2024-2026

El Sr. Alcalde indica que seguimos como en años anteriores con una previsión de crecimiento del 1% y pasa a dar lectura al acuerdo.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Visto y conocido el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2024-2026, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2024-2026, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Se somete a votación el acuerdo quedando aprobado por unanimidad de los 8 concejales presentes.

VII. Convenio colectivo del personal laboral

El Sr. Alcalde indica que se trata de avanzar en la seguridad jurídica y laboral de los trabajadores/as de este Ayuntamiento. Es un texto que se ha elaborado entre el delegado de personal y los sindicatos para poner en marcha este convenio colectivo. Se ha comentado desde la asesoría laboral que sería una herramienta muy positiva para los trabajadores.

El Sr. Alcalde pasa a dar lectura al acuerdo.

Visto el informe-propuesta de secretaría se propone al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Torrecaballeros y cuyo contenido literal es el siguiente:

CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS

CAPÍTULO I. NORMAS DE CONFIGURACIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 1º.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.

El presente Convenio se establece entre el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS y las personas trabajadoras al servicio de éste, y es concertado por las representaciones legítimas de ambas partes, de conformidad con las disposiciones vigentes.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Artículo 2º AMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

1.- El presente Convenio tiene como objeto la regulación de las relaciones jurídico-administrativas y laborales entre el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS y el Personal Laboral a su servicio.

2.- El personal contratado en virtud de subvenciones concedidas o convenios de colaboración con el ayuntamiento, y que por tanto, necesiten de financiación externa para su desarrollo, podrá quedar excluido del presente convenio en todo aquello que sea incompatible con la normativa reguladora y las condiciones específicas de la subvención otorgada o genere incremento del porcentaje de cofinanciación para el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en los términos de la subvención respectiva y en las cláusulas contractuales.

Artículo 3º.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y FORMA Y CONDICIONES DE DENUNCIA.

1.- Este convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de 2 años. Se entenderá prorrogado en su totalidad si no media denuncia del mismo por alguna de las partes, con un mes de antelación a su vencimiento, en cuyo caso, continuará vigente hasta la aprobación del que le sustituya.

En aplicación del Art.86 del Estatuto de los Trabajadores, no será de aplicación la ultractividad de un año, acordado por ambas partes.

En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora.

2.- Denunciado el Convenio y hasta tanto no se suscriba un nuevo Convenio, se mantendrá vigente en todo su contenido.

3.- Las mejoras establecidas en otras disposiciones de superior rango normativo serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para las personas trabajadoras.

El presente Convenio será firmado por las partes negociadoras y sometido a aprobación en la primera sesión del Pleno que se celebre después de la firma.

Artículo 4º.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1º.- Se constituye una Comisión Paritaria para la vigilancia e interpretación del presente Convenio, que estará formada por parte de las personas trabajadoras por el delegado de Personal y una persona trabajadora elegida al efecto y por parte del Ayuntamiento, por el Alcalde y un miembro de la corporación designado por éste.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 7 días desde la comunicación, adjuntándose en el Orden del día los asuntos a tratar.

3.- Son funciones de la Comisión Paritaria:





Ayuntamiento de Torrecaballeros

a) La interpretación, estudio y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo.

b) Actualización y puesta al día de las normas del presente Convenio Colectivo cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias.

c) La inclusión, definición y encuadramiento de las competencias funcionales no recogidas en el Convenio Colectivo que vengan aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo o por la integración de nuevos colectivos de personas trabajadoras y completar y aclarar el contenido de las definiciones ya enunciadas.

d) Formular propuestas en los expedientes de homologación a las competencias funcionales existentes en este Convenio Colectivo respecto del personal que en virtud de transferencia de otras Administraciones sea integrado en el ámbito del mismo.

e) La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos colectivos que la aplicación del Convenio pudiera originar.

f) Las que se le atribuye expresamente en el presente Convenio Colectivo.

g) Participar en la solución de conflictos surgidos en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo previstos en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores mediando entre las partes y, siendo el procedimiento el establecido en este artículo en los apartados 3,4 y 5, y conforme al Art. 82.3 del E. T., y en caso de desavenencia en la mediación, instando el correspondiente procedimiento arbitral.

h) Solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el Art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. El procedimiento será el regulado en el citado artículo.

i) Se reunirá una vez entrado en vigor el Convenio para determinar qué trabajadores reúnen los requisitos establecidos en el Art 15.5 del RDL 2/2015 de 23 de octubre (Estatuto de los Trabajadores).

4.- A la firma del presente Convenio ambas partes de la mesa negociadora se adhieren a la solución extrajudicial de conflictos a través del SERLA (Servicio de Relaciones Laborales).

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento de TORRECABALLEROS, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente.

La racionalización del trabajo tendrá, entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano
- a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

b) Definición y clasificación clara de las relaciones entre cada puesto.

Será preceptiva y previa la negociación con el Delegado de Personal para cualquier modificación sustancial de jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistemas de trabajo u otros legalmente establecidos.

Artículo 6º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres. Estos criterios y sistemas, en todo caso, cumplirán con lo previsto en el artículo 28.1. del Estatuto de los Trabajadores. *Igualdad de remuneración por razón de sexo.*

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos de clasificación y categorías profesionales que puedan ser asignadas a las personas trabajadoras de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente se desarrollen, según los procesos de selección y provisión prevista por el Ayuntamiento. Todos los grupos podrán realizar aquellas tareas relacionadas con el puesto, que le encomiende su superior jerárquico.

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de este Convenio, en base al cumplimiento de los requisitos exigidos para cada grupo profesional, serán clasificadas de acuerdo con los siguientes grupos:

GRUPO I. Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de dicha titulación y realizan funciones propias de la misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas.

GRUPO II. Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan las funciones propias de la misma en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo de titulado medio, en cualquiera de las Unidades Administrativas.

Se incluyen en este grupo a aquellos empleados públicos que en el desempeño de su trabajo requieren cierto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

GRUPO III. Corresponden a este grupo profesional los trabajadores que estando en posesión del título académico de Bachiller (BUP o Superior) o Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente. Realizan tareas administrativas o técnicas, que requieran unos conocimientos generales suficientes sobre su especialidad, con capacidad para interpretar ordenes e instrucciones, que reciban de sus superiores y con responsabilidad sobre el trabajo que ejecutan.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

GRUPO IV. Están incluidos en este grupo aquellos trabajadores que tienen asignadas funciones predominantemente de un oficio, con tareas de auxiliares de los mismos, y que bajo órdenes de su inmediato superior, ejecutan trabajos que requieren exigencias de cierta práctica, especialidad y atención.

Se encuentran incluidos en este grupo profesional los/as auxiliares administrativos/as

GRUPO V. OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES. Están incluidos en este grupo aquellos trabajadores que tienen asignadas funciones predominantemente de un oficio, con responsabilidad o con la supervisión directa sobre sus actividades bajo órdenes de su inmediato superior y para cuya ejecución son necesarios conocimientos prácticos o aprendizajes.

Se distinguen en esta categoría las siguientes especialidades: electricista, mecánico, mantenimiento, en las que se integran los oficiales de oficios varios. Otras funciones propias son: encargarse de la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipamientos del Ayuntamiento y sus centros.

Realizar directamente las correspondientes tareas y organizar las actividades del personal ayudante si lo hubiera, supervisar, en su caso, el trabajo efectuado por las contratistas externas en el mantenimiento de sus instalaciones, realizar las comprobaciones periódicas en las instalaciones, atender a la limpieza de las instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, talleres, montar estrados, tarimas, escenarios, asientos, etc.

Poner en funcionamiento los altavoces, el equipo de música y proyección, cuando se requiera, para el normal desenvolvimiento de actividades en el Centro.

Mantenimiento del arbolado, jardines y zonas verdes del municipio, así como instalaciones lúdicas y deportivas.

Limpieza de calles, plazas, caminos, parques, dependencias y servicios públicos, así como el mantenimiento de calles y mobiliario urbano: rotura de aceras, construcción de protecciones para peatones, bacheos, reparación de caminos, cunetas, jardines, bancos, fuentes, parques.

Vigilancia y mantenimiento de instalaciones de redes municipales de abastecimiento y saneamiento, colaborando o asumiendo directamente la cloración, mantenimiento e instalación de sumideros, lectura de contadores, obras de enganche o de baja a la red municipal, reparación de la misma.

Cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento o que formará parte de la convocatoria pública de acceso al puesto de trabajo.

Artículo 7º.- INGRESO.

1º.-La selección de las personas trabajadoras debe de realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas previstos en el art. 2 y Disposición Transitoria 4ª del TREBEP y el resto de la legislación vigente y siempre de acuerdo con ella, garantizándose en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2º.-La selección de las personas trabajadoras extemporal se efectuará respetando los principios constitucionales señalados en el párrafo anterior, sin perjuicio de emplear procesos selectivos más flexibles.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Las personas trabajadoras a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo.

3º.-En cualquier caso, habrá de dar conocimiento de los procesos al Delegado de Personal, teniendo derecho a estar presente en el Tribunal de Selección.

4º.- No constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Artículo 8º.- PROMOCIÓN INTERNA.

1º.-En todas las convocatorias, el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso

a) Promoción interna vertical: cuando lo sea a una competencia funcional distinta de la ostentada y encuadrada en un grupo superior.

a) Promoción interna horizontal: cuando la promoción lo es a una competencia funcional del mismo grupo.

2º.- Las personas trabajadoras deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en la empresa, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso se establezcan en la convocatoria.

3º.- Para la promoción por este sistema se reservará con carácter indicativo el 100% de las vacantes, previo acuerdo con el Delgado de Personal en función de la participación que se hubiera dado para cada categoría en la anterior convocatoria de promoción interna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la negociación colectiva podrá establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones. A tal efecto podrá establecer reservas y preferencias en las condiciones de contratación de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Asimismo, la negociación colectiva podrá establecer este tipo de medidas en las condiciones de clasificación profesional, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tenga preferencia el personal del sexo menos representado para favorecer su acceso al grupo profesional o puesto de trabajo de que se trate.

Artículo 9º.- TRABAJOS DE DIFERENTE COMPETENCIA FUNCIONAL

El Ayuntamiento podrá habilitar provisionalmente, para desempeñar trabajos de diferente competencia funcional a personal de categoría inferior, por razones de servicio.

1.- La realización de trabajos de diferente competencia funcional responderá a necesidades excepcionales y durará el tiempo mínimo imprescindible.

2.- La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de competencia funcional superior no excederá de seis meses en un año u ocho en dos. Podrá renovarse la situación por un nuevo periodo cuando la vacante haya sido comprometida para su provisión definitiva y el proceso de cobertura exceda de los seis





Ayuntamiento de Torrecaballeros

meses señalados en el primer párrafo del presente artículo. Será exigible a los trabajadores que vayan a realizar funciones de competencia funcional superior estar en posesión de la titulación exigida para su desempeño.

3.- El mero desempeño de una competencia funcional superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior.

El único procedimiento válido para consolidar una categoría superior es superar un proceso selectivo. No obstante, cuando se desempeñen funciones de superior categoría el personal tendrá derecho a la diferencia retributiva según la competencia funcional que efectivamente realice.

Artículo 10º.- BOLSA DE EMPLEO.

Se crearán bolsas de empleo, para cubrir puestos de trabajo con carácter interino o laboral temporal y para realizar sustituciones del personal en caso de vacaciones o bajas por enfermedad prolongadas. Las bolsas de empleo se constituirán con aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos para el puesto de trabajo y presenten instancia de admisión o con aquellos aspirantes que no hayan superado un proceso de selección, según determine el Tribunal de Selección.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de un año natural, prorrogándose hasta que haya otra que la sustituya.

A la referida lista se acudirá para cubrir plazas con carácter temporal perteneciente a las distintas categorías y puestos.

En todos los procesos selectivos tendrán que formar parte el o los delegados de personal

Artículo 11º.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral de todo el personal laboral dependiente de este Ayuntamiento que esté prestando sus servicios a la firma del presente convenio realizará, como máximo 35 horas/ semanales.

La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo de los empleados públicos, serán el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año natural (366 en años bisiestos) el total de sumar el número de domingos y sábados que concurren cada año, 14 festivos, 2 días por Navidad (24 y 31 de diciembre), 22 de mayo (Santa Rita), los días de vacaciones (22, 23, 24, 25 ó 26 según los casos) y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas de promedio diario de trabajo efectivo, en lo que se refiere a la jornada ordinaria.

A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano competente y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidos para funciones sindicales.

Anualmente se procederá a la distribución de las horas de trabajo, los horarios de trabajo, así como las jornadas especiales que hubieran de establecerse en cada ámbito, negociándose en el último trimestre del año anterior con el delegado de Personal y garantizando, en todo caso, el cumplimiento del Art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, o legislación complementaria que lo modifique.

1.- Horario flexible: la parte principal, llamada tiempo fijo, será de cinco horas diarias, que serán de obligada concurrencia para todo el personal entra las 9:00 y las





Ayuntamiento de Torrecaballeros

14:00.

La parte variable o flexible del horario será la comprendida en los tramos horarios siguientes:

- entre las 7:00 y las 9:00 de lunes a viernes
- entre las 14:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes

siempre que se demuestre que es para la conciliación laboral y familiar.

2.- días con horario especial (reducción de 2 horas diarias):

- 4 días en Semana Santa
- 4 días en fiestas patronales
- 6 días en Navidad

Los conflictos que pudieran surgir en la negociación de los calendarios deberán resolverse en la Comisión Paritaria o en caso de no acuerdo en el SERLA.

2.- Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de treinta minutos de duración, que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

3.- Cuando alguno de los catorce festivos a los que se refiere la normativa reguladora del cálculo de la jornada máxima anual coincida en sábado y no haya sido objeto de traslado a día laborable, se procederá a efectuar una minoración de la jornada a realizar mediante la incorporación en el calendario laboral de día compensatorio equivalente, a los efectos de no sobrepasar la jornada laboral.

Iguales tratamientos tendrán los días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre.

CAPITULO III -RETRIBUCIONES

Artículo 12º.-REGIMEN GENERAL

1º.- El Ayuntamiento está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

2º.- Las personas trabajadoras sólo serán remunerados por el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS según los conceptos y las cuantías que se determinan en el presente Convenio.

En su virtud, las personas trabajadoras no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las previstas en éste, a no ser que se firmen Convenios de colaboración con otras entidades que afecten directamente a las personas trabajadoras de este Convenio Colectivo.

3º.- La ordenación del pago de los gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos del Ayuntamiento, la cual,





Ayuntamiento de Torrecaballeros

regulará, mediante las oportunas resoluciones, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de percibir.

4º.-El abono del salario se hará por meses cumplidos.

Artículo 13º.- SUELDO.

Se establecen las retribuciones que se cifran, para cada uno de los Grupos Profesionales y categorías, en la tabla contenida en el Anexo I.

Los sueldos contemplados en dicha tabla se refieren al mes completo de servicios a tiempo completo.

Artículo 14º.- ANTIGÜEDAD.

Las personas trabajadoras disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico en su retribución por cada tres años de servicio en la categoría laboral, consistente en trienios.

Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados en cualquier administración pública, antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

Cuando el reconocimiento se resuelva de forma favorable, los derechos económicos surtirán efectos desde el día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud y su abono se producirá en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a su reconocimiento.

La cuantía se devengará por cada trienio queda establecida en:

CATEGORIA

GRUPO I	36,93 €
GRUPO II	32,41 €
GRUPO III	27,95 €
GRUPO IV	21,20 €
GRUPO V	15,78 €

Artículo 15º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Serán dos pagas al año, a devengar junto con la nómina de los meses de junio y diciembre. Su cuantía será el cien por cien de todas las retribuciones mensuales.

Artículo 16º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Los trabajos realizados fuera de jornada serán o bien compensados con tiempos equivalentes de descanso retribuido (1,75 o 2 festivo) o bien abonados.

Hora realizada en días laborables:

Valor Hora: Salario Bruto Anual x 1,75

Jornada anual





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Hora realizada en día festivo:

Valor Hora: $\frac{\text{Salario Bruto Anual} \times 2,00}{\text{Jornada anual}}$

Hora nocturna:

Valor Hora: $\frac{\text{Salario Bruto Anual} \times 2,50}{\text{Jornada anual}}$

Hora Festiva y nocturna:

Valor Hora: $\frac{\text{Salario Bruto Anual} \times 3}{\text{Jornada anual}}$

Se considerarán festivos:

-Los trabajos desempeñados entre las 8:00 horas del sábado y las 8:00 horas del lunes, o en los días de descanso semanal retribuido de los trabajadores en caso de ser diferentes.

-Los trabajos desempeñados en los días festivos retribuidos y no recuperables establecidos en el calendario laboral.

2º.-Las horas extraordinarias en ningún caso podrán superar el tope máximo legal establecido en el ordenamiento jurídico.

No se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Artículo 17º.- COMPENSACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

El Ayuntamiento desde el primer día en que el empleado municipal sea dado de baja por cualquier circunstancia abonará hasta el 100 % de todas las retribuciones que perciba mensualmente.

La incapacidad estará condicionada a la presentación del justificante de baja a partir del primer día de enfermedad, y a los de su continuidad o confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de seguridad social. Esto último sin perjuicio del deber, por parte de las personas trabajadoras, de justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia cuando se alegue causa de enfermedad o incapacidad transitoria.

Tanto el parte de baja como los de continuidad o confirmación se expedirán por facultativo competente en los modelos oficiales previstos en dichas normas.

Se entiende que el Ayuntamiento, deberá abonar el 100% de las pagas extraordinarias, incluso habiendo estado de incapacidad temporal y habiendo percibido la empresa el pago delegado de Seguridad Social.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Artículo 18º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se establece un complemento por trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral retribuyéndose según lo establecido en el punto cuarto de este artículo.

En el primer trimestre de cada año los trabajadores que presten sus servicios en este ayuntamiento se podrán apuntar en una lista para realizar trabajos extraordinarios fuera de su jornada laboral.

Dichos trabajos extraordinarios serán:

- todas aquellas salidas o actos que el ayuntamiento considere oportuno.

Esta disposición, será voluntaria para los trabajadores y el número máximo de puestos necesarios para cada servicio se establecerá por el equipo de gobierno.

En ningún caso, las cuantías asignadas por este el complemento durante estos periodos de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

La cantidad por percibir sería 60 € por cada salida o acto, más el cobro de las horas extraordinarias que se realicen, abonándose como mínimo 1 hora de trabajo extraordinario.

Este complemento empezará a tener vigor a partir de la firma del convenio colectivo.

Se establece el complemento especial para servicios funerarios para los trabajadores a los que se les asigne la realización de los trabajos, por su penosidad y posible riesgo de contagio biológico en una cuantía de 75€/mes, siempre y cuando se realice durante la jornada laboral.

Sí dicho servicio se realiza fuera de la jornada laboral tendrá la consideración de horas extraordinarias abonando como mínimo una hora de trabajo y en el supuesto de que dicho servicio especial se realice en sábados, domingos y/o festivos se abonará 75 € por servicio especial, más las horas extraordinarias correspondientes.

se designará al menos a dos trabajadores para poder realizar dignamente este servicio.

En el supuesto de que hubiera discrepancias entre el ayuntamiento y sus trabajadores o que no hubiera personal voluntario para realizar los servicios antes enumerados, se reunirá de forma urgente la comisión paritaria.

En el supuesto que haya que hacer exhumación de restos se considerara a todos los efectos como nuevo servicio funerario abonándose 75€ por persona

Artículo 19º.- COMPLEMENTO DE PUESTO SINGULAR.

Retribuye las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo que, en atención a las características del sistema organizativo o productivo, exigen al trabajador un contenido prestacional que se separa del considerado dentro de su competencia funcional.

Artículo 20º.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

1.- El complemento de productividad, retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

2.- En ningún caso, las cuantías asignadas por este concepto originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3.- Las cantidades que perciba cada trabajador serán conocidas tanto por las demás personas trabajadoras como de los representantes sindicales.

Artículo 21º.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

Las personas trabajadoras que, por necesidades del servicio, tengan que efectuar viajes o desplazamientos, dentro del territorio nacional, que les obliguen a efectuar gastos de manutención y/o pernoctar fuera del domicilio, tendrán derecho a recibir una compensación en concepto de gastos.

A petición de la persona trabajadora será anticipado el importe previsible de la dieta antes de efectuar el gasto.

CAPÍTULO IV.-VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS

Artículo 22- VACACIONES.

1.- El personal tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo una vacación de 22 días laborables, o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor.

Las vacaciones anuales, condicionadas en todo caso a las necesidades del servicio debidamente argumentadas, podrán disfrutarse, a elección de las personas trabajadoras, ininterrumpidamente o en periodos fraccionados dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

En el caso de periodos fraccionados, los veintidós días laborables podrán distribuirse libremente por el interesado, siempre que quince días laborables se disfruten en periodos como mínimo de siete días naturales consecutivos, y los siete restantes podrán disfrutarse por días laborables, no necesariamente consecutivos.

Asimismo, con subordinación, en todo caso, a las necesidades del servicio debidamente argumentadas, las personas trabajadoras podrán acumular las vacaciones a cualquiera de los restantes permisos y licencias establecidos, siempre que en la regulación de estos no se disponga, expresamente, otra cosa.

El empleado público podrá disfrutar el período o períodos de vacación anual a la continuación de la licencia por nacimiento de hijo, estando sujeto en este caso a la previa solicitud con 20 días de antelación.

Durante el período o períodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

2º.- El número de días de vacaciones se verá incrementado a partir de los 15 años de servicio de acuerdo con lo dispuesto por la administración para los empleados públicos. Estos días adicionales se disfrutarán a partir del mes natural siguiente al de cumplimiento de la antigüedad y hasta el 31 de enero del año siguiente.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

- A los 15 años de servicio, se dispondrá de un día adicional de vacaciones.
- A los 20 años de servicio, se dispondrá de dos días adicionales de vacaciones.
- A los 25 años de servicio, se dispondrá de tres días adicionales de vacaciones.
- A los 30 años de servicio, se dispondrá de cuatro días adicionales de vacaciones.

Artículo 23º.-SOLICITUD.

1º.-Cuando el disfrute de las vacaciones se pretenda llevar a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre la solicitud se efectuará en el mes de abril, y para el resto de los meses con cuarenta y cinco días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar, viniendo obligada la administración a contestar la solicitud antes del 1 de mayo para el primer caso, o cinco días antes de la fecha indicada como de comienzo del disfrute, para el resto.

Los periodos vacacionales deberán arbitrarse de forma que se garantice el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 24.- SITUACIONES ESPECIALES.

1.-Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones del centro, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones, en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que, por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión , aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

2.- En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 25.- ACUMULACIONES.

1º.-El periodo o periodos de vacación anual podrán acumularse con días intermedios no laborables y a los días de permiso por razones particulares.

Artículo 26.- ENFERMEDAD E INCAPACIDAD TEMPORAL.

Las situaciones de enfermedad estarán condicionadas a la presentación del justificante de baja a partir del primer día de enfermedad, y a los de su continuidad o confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber por parte de las personas trabajadoras de justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia cuando se alegue causa de enfermedad o incapacidad transitoria.

Tanto el parte de baja como los de continuidad o confirmación se expedirán por





Ayuntamiento de Torrecaballeros

facultativo competente en los modelos oficiales previstos en dichas normas.

Respecto a los requisitos para solicitar las licencias por enfermedad y sus prórrogas, duración de estas situaciones y derechos económicos inherentes a las mismas, se estará a lo dispuesto en las normas aplicables.

Artículo 27.- RIESGO DE EMBARAZO.

Se reconocerán situaciones por riesgo durante el embarazo cuando concurra la circunstancia a que se refiere el número 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y concurren las condiciones determinantes que regulan la prestación por tal situación que sea reconocida a la trabajadora.

Artículo 28.- MATRIMONIO.

1º.-Por razón de matrimonio las personas trabajadoras del Ayuntamiento tendrán derecho a una licencia de quince días naturales, cuyo disfrute deberá iniciarse a partir del primer día laborable siguiente al del hecho generador. A estos efectos, se asimilará al matrimonio la pareja de hecho inscrita legalmente.

2º.-Dicha licencia podrá acumularse, a petición del interesado a la vacación anual o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.

3º.-Durante esta licencia se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

Artículo 29.- LICENCIA POR ESTUDIOS.

1º.-Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con las tareas desempeñadas en el puesto de trabajo, con subordinación a las necesidades del servicio y previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, las personas trabajadoras podrán solicitar licencias por el tiempo que aquellos duren.

En cuanto a la duración de las mismas y requisitos para su concesión se estará a lo que a tal respecto se acuerde en la Comisión Paritaria.

2º.-Durante estas licencias se tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas.

Si se trata de órdenes o comisiones de servicio, el interesado percibirá la totalidad de sus retribuciones, sin perjuicio de la consideración, cuando proceda, de residencia eventual a efectos de indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 30. -LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS.

1º.- Excepcionalmente, y con subordinación a las necesidades del servicio, la persona trabajadora, en caso de enfermedad grave de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, podrá solicitar licencia por asuntos propios, cuya duración acumulada no podrá ser inferior a cinco días naturales, ni exceder de tres meses cada dos años.

La procedencia o no de esta licencia en cada uno de los casos será determinada por la Comisión Paritaria.

A efectos de computar el límite de los dos años, se irán tomando en consideración aquellos que correspondan a partir del ingreso como trabajador público.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

2º.-Durante estas licencias no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de ser computables a efectos de antigüedad en todo caso.

Artículo 31. - CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descansos obligatorios e ininterrumpidos. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad





Ayuntamiento de Torrecaballeros

del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optará por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del





Ayuntamiento de Torrecaballeros

artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Las personas trabajadoras que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

La aplicación progresiva del permiso **del progenitor diferente de la madre biológica será: 16 semanas**

- 6 primeras semanas: ininterrumpidas e inmediatamente posteriores al nacimiento, adopción o acogimiento.
- 10 semanas restantes: pueden ser de disfrute interrumpido.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: las faltas de asistencia, de las víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su





Ayuntamiento de Torrecaballeros

defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la empleada pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: la persona trabajadora tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de TORRECABALLEROS, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados públicos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados municipales amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca el Ayuntamiento en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea





Ayuntamiento de Torrecaballeros

por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 32- DERECHOS INDIVIDUALES

Las personas trabajadoras del Ayuntamiento de TORRECABALLEROS tienen derecho "A la intimidad en el uso de dispositivos digitales puestos a su disposición y frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización, así como a la desconexión digital en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales».

Artículo 33.- PERMISOS POR MOTIVOS FAMILIARES.

Las personas trabajadoras, previo aviso cuando fuera posible y posterior justificación en todo caso, tendrán derecho a un permiso, con derecho a la totalidad de las retribuciones, por alguno de los motivos siguientes y el tiempo que se indica:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días laborables cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días laborables cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Un día natural por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días naturales si se celebrara en lugar diferente al de la localidad de residencia de las personas trabajadoras.

c) Por el tiempo indispensable para acudir, por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

d) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual sin cambio de residencia, y tres días naturales si fuera a lugar distinto al de su localidad y desde el hecho causante.

El traslado implica traslado de enseres y muebles, y se justificará mediante la presentación de copias del contrato de compraventa o alquiler, los contratos de los diversos suministros, factura de empresa de mudanzas o cualquier otra prueba documental que lo justifique fehacientemente.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que





Ayuntamiento de Torrecaballeros

deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, únicamente:

- a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento, o
- a partir de la finalización del permiso del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o
- una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

i) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, se tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

j) Por razones de guarda legal, cuando la persona trabajadora tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho la persona trabajadora que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

k) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, la persona trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

l) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 34.- DEBERES PÚBLICOS, SINDICALES Y DE EXÁMENES.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Las personas trabajadoras tendrán asimismo derecho, en las mismas condiciones de preaviso, justificación y retribuciones previstas en el artículo anterior, a los permisos que a continuación se indican:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral.

En el supuesto de que perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber, se descontará su importe de las retribuciones.

Se entiende por deber de carácter público o personal:

- 1) La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, previa citación.
- 2) La asistencia a Plenos, Comisiones Informativa o Juntas de Gobierno de las Entidades Locales, por los miembros de las mismas.
- 3) La asistencia a reuniones o actos, por aquellos las personas trabajadoras municipales que ocupen cargos directivos en Asociaciones Cívicas que hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la Administración.
- 4) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración con nombramiento de la autoridad competente como miembro del mismo.

c) El día completo en que se concurra a exámenes finales o parciales liberatorios, cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título oficial, académico o profesional.

Igualmente se reconocerá tal derecho en los supuestos de asistencia a pruebas para el acceso a la Función Pública de las distintas Administraciones, así como las correspondientes a las convocatorias de promoción interna.

d) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que normativa o convencionalmente se determine.

Artículo 35.- CÓMPUTO.

Todos los permisos a que se refiere esta sección comenzarán a computarse desde el hecho causante, salvo los supuestos de accidente, enfermedad grave u hospitalización, que comenzarán a computarse desde el primer día laborable.

En el supuesto de fallecimiento, si se ha trabajado el día del hecho causante, se computará a partir del día siguiente.

Cuando pudieran concurrir varios permisos de los enumerados en los artículos anteriores de esta sección en el mismo periodo de tiempo, los mismos no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.

Artículo 36.- REDUCCIÓN DE JORNADA.

1º.-Los empleados que, por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o un disminuido físico, psíquico o sensorial, igual o superior al treinta y tres por ciento que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo entre un octavo y la mitad de su duración, con





Ayuntamiento de Torrecaballeros

una reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrán el mismo derecho quienes tengan la guarda de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Por el cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer(tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario o tratamiento de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso previsto en este apartado corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar la franja horaria solicitada, cuando, por concurrir diversas solicitudes u otros motivos, el Servicio Público pudiera verse afectado

Cuando concurren varias solicitudes de miembros de la misma unidad familiar que presten servicios en el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS el disfrute del permiso no podrá realizarse en la misma franja horaria.

Las personas trabajadoras deberán avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La concesión de la reducción de la jornada por razón de la guarda legal es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que sea objeto de la reducción.

2º.-Las personas trabajadoras a quienes falten menos de cinco años para cumplir su edad de jubilación legal, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones.

3º.-La misma reducción de jornada y de igual forma que la prevista en el apartado anterior podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos las personas trabajadoras del Ayuntamiento que la precisen en procesos de recuperación por enfermedad.

4º.- Siempre que resulte compatible con la naturaleza del puesto y con las funciones a desarrollar, los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio podrán solicitar el reconocimiento de una jornada reducida continua e ininterrumpida de cinco horas diarias, percibiendo un 75 por ciento del total de sus retribuciones. Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en el presente Convenio Colectivo. El empleado se reintegrará a la jornada normal, con las correspondientes retribuciones, en el plazo máximo de un mes desde el momento en que lo solicite.

Artículo 37.- DIAS DE ASUNTOS PROPIOS

1º.-A lo largo del año o durante el mes de enero del año siguiente, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, Las personas trabajadoras podrá disfrutar de 6 días señalados como de asuntos propios que se





Ayuntamiento de Torrecaballeros

considerará como efectivamente trabajados.

Tales días se verán incrementados al cumplir el 6º trienio, ampliándose en un día más a partir del 8º trienio y podrán ser disfrutados a partir del día siguiente de cumplimiento del trienio y hasta el 31 de enero del año siguiente.

- Por 6 trienios/2 días adicionales.
- Por 7 trienios/2 días adicionales.
- Por 8 trienios/3 días adicionales.
- Por 9 trienios/4 días adicionales.
- Por 10 trienios/5 días adicionales.
- Por 11 trienios/6 días adicionales.

Durante estos días se tendrá derecho a la retribución íntegra.

Tales días podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

2º. -El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado, compensándole, en su caso, en la liquidación la parte que por razones de servicio no se le hubiese permitido disfrutar.

Artículo 38.- EXCEDENCIAS.

Será de aplicación al personal del Ayuntamiento de TORRECABALLEROS el Art. 46 del estatuto de los Trabajadores en lo que se refiere a excedencias.

Artículo 39.- JUBILACIÓN PARCIAL.

Al amparo de lo dispuesto por el RD. Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, de la L. G.S.S. y del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS estará obligado a celebración de contratos de relevo, siempre que las personas trabajadoras, de forma voluntaria, incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente convenio opten por jubilarse a tiempo parcial al menos al 50% de la jornada, a partir de la edad prevista en la legislación mencionada y antes de alcanzar la edad ordinaria de jubilación prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 215 de la L.G.S.S. o, transitoriamente, las edades previstas en la disposición transitoria octava de la Ley antes citada, estando obligado el Ayuntamiento a concertar con las personas trabajadoras una reducción de su jornada habitual de trabajo y concertando simultáneamente un contrato de relevo para sustituir al trabajador que se jubile parcialmente.

CAPÍTULO V.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 40- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Todas las personas trabajadoras del Ayuntamiento de TORRECABALLERO tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento deberá garantizar la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras que estén a su servicio, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de sus las personas trabajadoras.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Los principios básicos de la acción preventiva tienen que estar basados en:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar los puestos de trabajo a de las personas.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir los peligros por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a las personas trabajadoras.

Para lo no recogido en el presente convenio y referente a la salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que lo desarrollan, y especialmente al Art. 27, integración del principio de igualdad en la política de salud y al Art 48.2, medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo de la Ley Orgánica 3/2007 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 41- REVISIÓN MÉDICA.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, en horas de trabajo, a todos los trabajadores, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento, incluida una revisión ginecológica a las mujeres y prostática a los hombres, previa solicitud del interesado.

el personal que actúe con pantallas de ordenador deberá pasar una revisión oftalmológica anualmente.

además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se los hará con carácter voluntario un examen cardiovascular.

en los casos no previstos en los números anteriores se estará a lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos y salud laboral.

todos los reconocimientos o chequeos médicos que se realicen correrán a cargo del ayuntamiento

Artículo 42- UNIFORME DE TRABAJO.

1º.-El Ayuntamiento de TORRECABALLEROS proporcionará prendas de trabajo y E.P.I. en concordancia con el puesto y la función a realizar. El modelo concreto, número de prendas y puesto de trabajo a los que se les asigne, se determinará de acuerdo con el Delegado de Prevención de Riesgos Laborales. Se tendrá especial cuidado de que las prendas de invierno estén preparadas al inicio del mismo.

2º.-El modelo de las prendas, así como la periodicidad de la entrega de las mismas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento previo acuerdo de la Comisión Paritaria.

Concretamente al personal laboral que realiza trabajos en la calle, se le hará entrega de las siguientes prendas, con carácter anual:

- 1 Mono de invierno o juego de chaqueta pantalón y 2 camisas.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

- 1 Mono de verano o juego de chaqueta pantalón y 2 camisas.
- 2 Pares de guantes.
- 2 Pares de botas de seguridad.
- 1 Chaleco de abrigo.
- 1 Chaleco de seguridad vial.
- 1 Chaquetón apropiado cada dos años.

3º.-El empleado será responsable del correcto uso de las prendas entregadas, respondiendo de las mismas en caso de pérdida o extravío.

En caso de robo éste deberá ser comunicado al Ayuntamiento con carácter inmediato.

Queda terminantemente prohibida la utilización de las prendas laborales entregadas por el Ayuntamiento de TORRECABALLEROS para el desempeño de tareas ajenas al Ayuntamiento.

Las prendas deberán ser reintegradas al Ayuntamiento en caso de jubilación, despido o pérdida de la condición de empleado de la misma.

Artículo 43.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado.

CAPÍTULO VI.- ACCIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN

Artículo 44.- CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Son principios de este Convenio promover las condiciones para que sea efectiva la libertad y la igualdad del individuo y los grupos, así como la necesidad de conciliación del trabajo y la familia. Por ello deberán tenerse presentes y formarán parte del texto de este Convenio Colectivo toda la normativa aplicable a este artículo.

Artículo 45.- ACCIDENTES LABORALES.

El Ayuntamiento de TORRECABALLEROS se compromete a mantener el seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor de las personas trabajadoras, gestionando, en su caso, con las entidades aseguradoras las indemnizaciones que por accidentes de trabajo puedan corresponder a las personas trabajadoras.

Artículo 46.- ASISTENCIA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Se reconoce a las personas trabajadoras el derecho a estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su trabajo, que incluya la defensa jurídica.

Artículo 47.- PERSONA TRABAJADORA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Cuando una persona trabajadora sea declarada, a consecuencia de enfermedad o accidente, por el organismo oficial, en situación de invalidez permanente, en grado parcial o total, el Ayuntamiento procurará, siempre y cuando la situación lo permita, y previo estudio de la Comisión Paritaria, adscribirle a un nuevo puesto de trabajo.

Artículo 48.- FORMACIÓN

El Ayuntamiento de TORRECABALLEROS se compromete a la creación o anexión a otros organismos con planes agrupados que ya lo estén impartiendo, de cursos de formación o perfeccionamiento del personal y a diseñar e impartir cursos de formación sobre igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todas las personas trabajadoras.

La celebración de los cursos de formación será, a ser posible, durante la jornada laboral, sobre todo en el caso de las personas trabajadoras que cuenten con responsabilidades familiares.

CAPÍTULO VII.-DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y SINDICALES.

Artículo 49.- COMPETENCIAS Y GARANTÍAS

El/los delegados de personal tendrán las siguientes

1-COMPETENCIAS

-Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución probable del empleo del Ayuntamiento de TORRECABALLEROS, así como acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

-Recibir copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a que tuvieran lugar.

-Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del Ayuntamiento de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

. Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

. Planes de formación profesional del Ayuntamiento.

. Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

. Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en el Ayuntamiento, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

. Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del





Ayuntamiento de Torrecaballeros

medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

-Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos o tribunales competentes.

-Ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo con las particularidades previstas en este orden por el Art. 19 de la ley respectiva.

-Recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en el Ayuntamiento del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Art 64.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- Deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de las personas trabajadoras frente al mismo. Art. 48.2 de la LO 3/2007.

2-GARANTÍAS.

Las garantías serán las comprendidas en el Art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

El tiempo empleado en reuniones convocadas a petición del Ayuntamiento, así como aquellas empleadas en periodos de negociación colectiva, siempre que sean reuniones conjuntas, no contabilizarán como horas sindicales.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta o insubordinación a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ) El acoso laboral.

Asimismo, constituyen faltas muy graves:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso, cometido en relación con el desarrollo de sus funciones.

b) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

c) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

d) La falta de puntualidad no justificada, durante diez o más días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

e) La reincidencia o reiteración en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones.

f) La reiteración del incumplimiento o abandono de las normas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud, la integridad física de las personas trabajadoras o de otros trabajadores.

g) La utilización tanto de material como de personal para la realización de trabajos ajenos a la relación contractual de las personas trabajadoras.

h) El acoso sexual. Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta verbal o física de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización y dirección de la Administración, o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por un sujeto que sabe, o debe saber, que es ofensiva y no deseada para la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Son faltas graves:

a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores,





Ayuntamiento de Torrecaballeros

compañeros o subordinados.

b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores, de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio

c) Las desconsideraciones con el público en el ejercicio del trabajo.

d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene del trabajo, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de las personas trabajadoras o de otros trabajadores.

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.

f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez

g) El abandono del trabajo sin causa justificada.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) La connivencia en las faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

j) La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios

k) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

l) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

m) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo. La intervención en un procedimiento cuando se dé alguna causa de abstención legalmente señalada.

n) La intervención en un procedimiento cuando se dé alguna causa de abstención legalmente señalada

o) El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

p) La utilización indebida de medios o materiales de su puesto de trabajo.

q) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.

Son faltas leves

a) La incorrección con el público y con compañeros o subordinados.

b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, de uno o dos días al mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días





Ayuntamiento de Torrecaballeros

en un mes.

f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 51- SANCIONES

Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

- Apercibimiento.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.
- Suspensión del derecho a concurrir a procesos de promoción interna por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de más de un mes, con una duración máxima de 6 años
- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

Despido disciplinario, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba.

Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 52- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA. -MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

1º.- El incremento anual de las retribuciones de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de TORRECABALLEROS se determinará con arreglo a lo que establezca cada año la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

2º.- Siempre y cuando la legislación vigente lo permita, en el supuesto de que el IPC real a 31/12/2022 fuese mayor del previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y siempre y cuando sea positivo, la diferencia con lo previsto en la Ley anteriormente mencionada se tendrá que abonar antes del 1/3/23, calculándola sobre el salario bruto anual del año anterior, incrementado en la diferencia descrita anteriormente.

La cantidad resultante se consolidará en las retribuciones del 2.023.

SEGUNDA. -IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

1º.- Para los contratos formativos se contratará preferentemente a las personas trabajadoras del sexo menos representado en la empresa.

2º.- La empresa se compromete a establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor sin que pueda existir discriminación alguna por razón de sexo. Incluyendo en este principio todos los conceptos retributivos percibidos en el salario y complementos.

La empresa establecerá siempre criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación, que eviten cualquier posibilidad de discriminación por razón de sexo.

TERCERA. DERECHOS ADQUIRIDOS

En todo caso se respetarán las condiciones de todo tipo, más beneficiosas, concedidas por el Ayuntamiento a todos o a alguno de sus trabajadores, que no sean incompatibles con las reguladas en el presente convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

1º.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de firma.

2º.- El régimen retributivo previsto en el presente Convenio se aplicará a partir del 1 de enero de 2023.

ANEXO I

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
GRUPO I	Director/a Escuela Infantil	1.643,75 €
GRUPO III	Educador/a Escuela Infantil	1.134,83 €
GRUPO IV	Auxiliar Administrativo/a	1.287,41 €
GRUPO V	Operario/a Servicio Múltiple	1.226,75 €





Ayuntamiento de Torrecaballeros

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
ESCUELAS DEPORTIVAS (SEGÚN CONVENIO DE DIPUTACIÓN) INCLUIDA PRORRATEO PAGAS POR MÓDULO	170,00 € / MÓDULO
DEPORTE SOCIAL (SEGÚN CONVENIO DE DIPUTACIÓN) INCLUIDA PRORRATEO PAGAS POR MÓDULO	160,00 € / MÓDULO
TRABAJADORES DE PLANES DE EMPLEO (SALARIO SEGÚN BASES DE CADA CONVOCATORIA)	

- **Los salarios contenidos en la presente Tabla son a mes completo y a jornada completa.**

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo al Delegado del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

TERCERO. Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se somete a votación el acuerdo quedando aprobado por unanimidad de los 8 concejales presentes.

VIII. Mociones

El Sr. Alcalde indica que no se ha presentado en tiempo y forma ninguna moción.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

IX. Informe de Alcaldía

El Sr. Alcalde pasa a detallar las cuestiones más importantes desde el último Pleno ordinario siguiendo un orden cronológico:

Consejo Directivo de la Mancomunidad. Reuniones el 26 de enero y el 23 de febrero. Continuamos sin secretario y sin presupuesto para 2023, lo que supone la





Ayuntamiento de Torrecaballeros

práctica paralización de la Mancomunidad.

30 de enero: reunión del Consejo Escolar al que asistió la Sra. García Barrio. Constitución del nuevo consejo escolar donde se nombraron los nuevos representantes de los padres y de los profesores, aprobación de las cuentas del año anterior, y presentación de las cuentas de este año, prórroga de la jornada continua (aprobada).

En este ámbito del área de Educación, informarles que, durante las próximas vacaciones de Semana Santa, se llevarán a cabo las obras de mejora previstas en el Colegio, actuando en la zona de acceso por la puerta más cercana a la calle del Potro, las escaleras de acceso a la cocina y los zócalos de todo el edificio principal.

Obras calle La Fuente en Cabanillas. Han finalizado ya. Como todos ustedes saben se ha ejecutado la segunda fase de urbanización de dicha calle, que además del pavimento con adoquín ha incluido un imbornal más del que había para facilitar y mejorar la evacuación de aguas pluviales y un punto más de alumbrado del ya existente, sustituyéndose además el que había hasta ahora por una farola nueva y ya, como el resto, de tecnología led. El importe total de la actuación ha ascendido a 35.259,41 euros.

Continuando con obras, se ha procedido ya a la contratación, tras el preceptivo proceso administrativo en la plataforma de contratación del sector público, de la obra de asfaltado del camino de la depuradora. Se presentaron 7 ofertas, resultando adjudicataria GECOCSA por importe de 46.079,10 euros. Los responsables de la empresa ya han visitado esta semana y hoy mismo la zona de la intervención y las obras comenzarán en cuanto la climatología lo permita.

En este apartado, indicarles también que esta semana han comenzado las obras de reparación y mejora de la zona deportiva: se va a limpiar, reparar y repintar las canchas de fútbol y baloncesto y también se va a actuar sobre las dos paredes del frontón. También en ese caso, las labores están sujetas, en cuanto a su extensión en el tiempo, a la climatología, toda vez que el pintado de las pistas, por ejemplo, lógicamente no se puede realizar con lluvia. En este caso, la inversión supera los 25.600 euros.

En materia de subvenciones, indicarles que ya ha sido resuelta la correspondiente al PAIM (Plan de Ayudas a Inversiones Municipales). Como ya les informé en el Pleno del pasado mes de enero, el proyecto presentado ha sido el de asfaltado de las calles, Roble, Fresnos y Ele. El importe mínimo que nos correspondía según las bases era de 31.000 euros y finalmente hemos logrado 47.356,96 euros. Ya saben que en el PAIM la cofinanciación es un 70% Diputación y un 30% el Ayuntamiento. Se ha procedido ya al correspondiente proceso de publicación en la plataforma de contratación del sector público. Se han presentado 7 ofertas y la licitación está pendiente de un último trámite, que culminará la semana que viene y podrá comenzar la obra antes de finalizar el mes de marzo.

En relación al Plan Empleo Diputación. Se nos permite dos contrataciones de 6 meses cada una. La Diputación financia 5.000 euros por uno de los contratos y 3.150 por el otro. Se ha abierto proceso de selección a través de una bolsa de empleo, porque así lo exige ahora la Diputación. El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 16 de marzo y se procederá a la contratación de manera inmediata una vez finalizado el proceso.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Continuando con subvenciones, se ha solicitado la correspondiente a Infraestructuras Rurales, también dependiente de la Diputación. En ese caso ya ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y hoy mismo se ha resuelto la convocatoria. Nosotros hemos solicitado la subvención para la instalación de 4 pasos canadienses peatonales, que se sumarán a los que ya hemos colocado en años anteriores. Nos han concedido lo máximo establecido, 3.000,00 €.

También se ha solicitado las Cuadrillas Forestales de la Diputación. En esta ocasión se podían solicitar a la vez las denominadas “de invierno” y “de verano”. Este año la convocatoria ha sido más tarde y por tanto los trabajos también se retrasarán. Según las bases las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación. El plazo se abrió el 27 de febrero a las 9 de la mañana y nuestra solicitud tiene registro de entrada en la sede electrónica de la Diputación ese mismo 27 de febrero a las 9:10 las de invierno y a las 9:21 las de verano.

Para finalizar con el apartado de subvenciones de la Diputación, está en periodo de presentación de solicitudes la correspondiente a mobiliario urbano. La solicitud presentada es para la adquisición de papeleras, 2 mesas tipo picnic y sillas plegables. Dado que en el Presupuesto 2023 hay una partida para mobiliario, vamos a adquirir estos elementos con independencia de si resultamos adjudicatarios de la subvención o no. En cualquier caso, la subvención no cubre el total de la inversión, sino que el importe a recibir de la Diputación es un 50% por ciento de la inversión, hasta un máximo de 3.000 euros.

Y en materia de subvenciones, pero en este caso de la Junta de Castilla y León, comunicarles que se ha iniciado ya el proceso de convocatoria de las subvenciones para la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de Guadarrama. El 22 de febrero casi a las dos de la tarde se nos remite por mail la información sobre el importe que nos corresponde (11.042,51 euros) y se nos pone como fecha tope para remitir el proyecto que queramos presentar el 6 de marzo. El proyecto que hemos presentado es el de acondicionamiento del entorno de la iglesia de San Nicolás de Bari, una zona que necesita una intervención importante toda vez que el acerado está siendo levantado por raíces de árboles. La intervención contempla la acera desde el límite de la que hay actualmente en la parte trasera de la iglesia junto a la N-110 hasta la entrada al aparcamiento en la calle Fragua. El importe de esa actuación es de 19.637,45 euros.

No puedo facilitarles más datos sobre fechas y plazos de ejecución porque la Junta no lo ha facilitado. Una vez presentado el proyecto, la Junta tiene que dar el visto bueno y después se nos indicarán dichos plazos.

Esperamos que sean más diligente y rápidos que con la subvención a cargo de los Fondos Europeos para la que se presentó el proyecto de rehabilitación de la Casa Barrio en Cabanillas. Como ya les informé en su día es una ayuda extraordinaria de la Junta a través del Parque Nacional, pero con fondos europeos y desde el mes de agosto de 2022 la Junta aún no ha determinado el calendario de ejecución ni la confirmación de aceptación de los proyectos.

En cuanto a otras cuestiones se refiere, señalar la celebración de las dos fiestas de Carnaval organizadas este año. Como novedad este año el Ayuntamiento, a través de la concejalía de Fiestas, organizó una fiesta nocturna el sábado de carnaval. Quiero agradecer la colaboración de El Rancho de la Aldehuela, cediendo un salón para el





Ayuntamiento de Torrecaballeros

desarrollo de la misma. Y como viene siendo habitual desde hace unos años, la fiesta infantil el martes de carnaval, este año con la novedad de contar con castillos hinchables. Quiero agradecer al señor García Hammad el trabajo desarrollado para organizar y preparar todo lo relativo a estas fiestas, con la colaboración de la señora García Barrio y de todo el equipo de gobierno.

En relación a otras reuniones mantenidas durante estas últimas semanas, destacar la mantenida el 22 febrero en la Subdelegación del Gobierno en relación a los problemas con las reses del Marqués de Quintanar y los reiterados incidentes. Asistimos, además de la Subdelegada del Gobierno, el Delegado Territorial de la Junta, Guardia Civil y representantes del Servicio Territorial de Ganadería, los alcaldes y alcaldesas de Espirido, Cabañas de Polendos, Brieva, Adrada de Pirón y Torrecaballeros.

Asimismo, destacar las conversaciones mantenidas con el Jefe de la Unidad de Carreteras del Estado en Segovia en relación a la travesía. Indicarles que en próximas fechas dicha Unidad va a proceder a instalar una valla en la mediana desde el paso de peatones a la altura del Residencial hasta la zona de la marquesina del autobús. Continuamos insistiendo en la necesidad de otras medidas de seguridad como elevación de pasos de peatones o semáforos, pero mientras seguimos tratando de que entiendan nuestra postura al respecto, al menos se ha logrado que se instale esa medida de seguridad.

Informar, además, de los trabajos realizados en los últimos días por el personal y la maquinaria del Área de Acción Territorial de la Diputación en cuatro caminos de nuestra localidad. Como les he venido informando estos últimos meses, la llegada de esas máquinas se ha ido retrasando reiteradamente, pero por fin han llegado. Se habían adquirido ya en diciembre del año pasado 750 toneladas de zahorra para estas intervenciones y durante la ejecución de los trabajos se han adquirido 627 más con el fin de aprovechar al máximo la presencia de la maquinaria. Quiero valorar muy positivamente los trabajos realizados y el resultado final de los mismos. Y quiero agradecer también y así lo señalo expresamente en este informe de alcaldía para que conste en acta, el agradecimiento al señor del Olmo, Diputado responsable del Área de Acción Territorial que ha tenido la consideración, tras los constantes retrasos señalados anteriormente, de concedernos 6 días de maquinaria. Agradecimiento que he trasladado ya personalmente de forma verbal al señor del Olmo, pero que también he realizado por escrito, señalando también en dicho agradecimiento el buen hacer de los operarios de la Diputación que han estado trabajando estos días. Y el agradecimiento quiero que sea también extensivo al concejal de Medio Ambiente, señor Pardo, que ha estado todos estos días coordinando los trabajos y dejando varios de sus compromisos profesionales para estar a pie de caminos y a los operarios municipales.

Finalmente quisiera hacer una mención a las próximas actividades. En primer lugar, y con motivo del Día Internacional de la Mujer que se conmemoró ayer, 8 de marzo, desde la concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales que dirige la señora Herranz, se ha organizado un homenaje a las mujeres de nuestro municipio. Por una parte, rendiremos homenaje a nuestras vecinas mayores de 90 años, en reconocimiento a toda su trayectoria vital y ejemplificando en ellas el agradecimiento a todas nuestras mayores.

Además, queremos reconocer a otras mujeres de Torrecaballeros y Cabanillas sus trayectorias profesionales al frente de negocios, empresas, o iniciativas emprendedoras





Ayuntamiento de Torrecaballeros

en nuestra localidad.

En total, rendiremos homenaje a 55 mujeres de nuestro municipio.

El acto tendrá lugar el sábado 11 de marzo a las 19 horas en el Centro Cultural y contaremos con la presencia de Virginia Gómez, responsable de la Unidad de Igualdad, Género y Diversidad de la Diputación de Segovia y cerraremos el acto con la actuación de Luisa y Cuco Pérez.

El domingo 26 de marzo con motivo del Día Mundial del Agua en torno al cual, tradicionalmente, llevamos a cabo distintas actividades, hemos programado, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, una Hacendera en la Fuente de la Nava.

El 2 de abril, Día Mundial del Autismo, desde Autismo Segovia se ha puesto en marcha un año más la iniciativa "Ilumina de Azul". Desde el Ayuntamiento de Torrecaballeros, tal y como ya hicimos el año pasado, nos sumaremos a esta iniciativa iluminando de azul la fachada del consistorio.

Se hace referencia a la situación que están sufriendo, injusta y vergonzosamente, las trabajadoras de la contrata de limpieza de este Ayuntamiento, los reiterados retrasos en el cobro de sus nóminas. Señala los escritos realizados desde este Ayuntamiento desde el mes de septiembre de 2022. Estamos estudiando la tramitación de la resolución de la contrata toda vez que se siguen incumpliendo las obligaciones salariales. Quiere que conste en acta nuestro apoyo y que seguiremos con esas exigencias a la empresa porque este Ayuntamiento está cumpliendo con nuestros compromisos económicos. Que conste en Acta el agradecimiento a las trabajadoras por su trabajo.

X. Decretos

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión en que se dio cuenta, la ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022:

Decreto núm. 2/2023.- Por el que se autoriza a MAAM la construcción de vivienda unifamiliar con garaje en C/ Segadores, 9 de Torrecaballeros, previo pago de 5.205,40 por ICIO y el enganche a las redes generales de agua, saneamiento y depuración por importe de 315,21 €.

Decreto núm. 3/2023.- Por el que se aprueba el expediente de contratación para las obras de refuerzo del firme del Camino de la Depuradora de Torrecaballeros por procedimiento abierto simplificado.

Decreto núm. 4/2023.- Por el que el Ayuntamiento queda enterado de la comunicación realizada por JLG respecto a la tala de árbol en parcela sita en Ctra./ San Ildelfonso, 4 del municipio.

Decreto núm. 5/2023.- Por el que se aprueban 16 facturas por importe de 6.386,26 €.

Decreto núm. 6/2023.- Por el que se aprueban 37 facturas por importe de 27.086,87 €.

Decreto núm. 7/2023.- Por el que se concede a FGC licencia de enterramiento





Ayuntamiento de Torrecaballeros

en el NICHOS Nº 21 (3ª FASE) del Cementerio Municipal.

Decreto núm. 8/2023.- Por el que el Ayuntamiento queda enterado de la comunicación realizada por ASM respecto a la tala de árbol en Cmno. Del Caserío, 31 del municipio.

Decreto núm. 9/2023.- Por el que se aprueba el expediente de contratación para las obras de refuerzo del firme de la calzada en diversas calles del municipio por procedimiento abierto simplificado.

Decreto núm. 10/2023.- Por el que se aprueban 69 facturas por importe de 37.547,29 €.

Decreto núm. 11/2023.- Por el que se contrata con TENADA DEL MONTE, S. CIVIL la adquisición de las guías del Patrimonio Natural de Torrecaballeros por importe de 9.325,00 € más 1.958,25 € en concepto de IVA.

Decreto núm. 12/2023.- Por el que se contrata con JOSE ANTONIO PLAZA SICILIA la reparación de las pistas deportivas y el frontón de Torrecaballeros por importe de 21.182,20 € más 4.448,26 € en concepto de IVA.

Decreto núm. 13/2023.- Por el que se adjudica el contrato de obras de Refuerzo de firme del Camino de la Depuradora de Torrecaballeros a GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. en 46.079,10 (IVA incluido).

Decreto núm. 14/2023.- Por el que se aprueba la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2022 con un resultado presupuestario ajustado de 91.976,50 € y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 267.679,73 €.

Decreto núm. 15/2023.- Por el que se solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia por estar incluido el municipio en la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de Guadarrama Norte, una subvención por cuantía de 11.042,51 € para financiar la actividad denominada ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS DE BARI TORRECABALLEROS.

Decreto núm. 16/2023.- Por el que se contrata con RCE INGENIERIA, S.L. la realización de memoria técnica para solicitar subvención del Programa DUS 5000 DE Torrecaballeros por importe de 10.000,00 € más 2.100,00 € en concepto de IVA.

Decreto núm. 17/2023.- Por el que se aprueban 60 facturas por importe de 50.077,80 €.

El Pleno se da por enterado.

El Sr. Alcalde hace referencia al Decreto de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2022 para indicar los buenos datos, del Remanente de Tesorería, por ese importe de 267.679,73 €, es una buena noticia haber logrado gestionar el Ayuntamiento en estos tiempos tan complicados. Quiere que conste en acta el agradecimiento al área de Hacienda que dirige el Sr. Tamayo y a la Sra. Secretaria por la elaboración de todos los documentos que se resumen en leer un decreto de liquidación, porque es un trabajo de muchos documentos, muchos excel y diferentes envíos a distintos organismos y muchas horas de trabajo.

El Sr. Alcalde quiere hacer un inciso para indicar que tal y como comentamos en el Pleno de enero o noviembre sobre poner a una calle o a un parque, el nombre de Olivia, puntualiza la Sra. Llorente que fue en el Pleno de noviembre, continúa el Sr. Alcalde indicando que, hemos dejado pasar un tiempo prudencial, para que se sosegara un poco la situación y en conversaciones con la familia, directamente y más asiduamente con el





Ayuntamiento de Torrecaballeros

padre de Olivia, Eugenio, poner el nombre de Olivia a uno de los parques de nuestra localidad. Le he explicado que esta Corporación está trabajando en ello y que únicamente estaríamos sujetos de concretar con él, que parque podía ser. Con el máximo respeto a la familia, lo que considere más oportuno.

Quiere trasladar que ese compromiso se va a llevar adelante, sabiendo que hay por medio unas elecciones y que la corporación siguiente no sabemos cómo estará compuesta, pero sí que desde luego ese compromiso si podemos asumirlo, si le parece Sra. Llorente, de que eso se lleve a cabo. La Sra. Llorente indica que le parece bien.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Llorente indica que ha leído en la plataforma de gestiona un requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en el envío de las actas. El Sr. Alcalde indica que, por un error informático en el envío de las mismas, no llegaban, y que como ese error se produjo en el primer envío, luego se arrastró, pero confirmar que se subsanó en el mismo día del requerimiento.

La Sra. Llorente pregunta que, si se ha retirado del plano y de determinadas plataformas de internet, tal y como ha pedido CATOSA, la ruta cicloturista. El Sr. Alcalde indica que se ha eliminado de la página web. Hemos estado reunidos en varias ocasiones y hemos quedado a la semana que viene, quedamos que se enviaba por escrito. Lo que es el panel no se puede eliminar hasta que se modifique la ruta en un pequeño tramo.

Y otra pregunta que realiza la Sra. Llorente es que son las guías que se han contratado con Tenada del Monte, a lo que el Sr. Alcalde le indica que, en las subvenciones del Parque Nacional, se presentó en el año 2022, se nos dio el ok, se pidieron distintos presupuestos a varias empresas y ella resultó la adjudicataria.

La Sra. Llorente quiere agradecer a todas las atenciones recibidas. El Sr. Alcalde que indica que no hay nada que agradecer, es lo mínimo que se puede hacer entre compañeros. Por suerte, de esta Corporación, lo que más valoro es la capacidad de separar lo político de lo personal. Ante una situación tan complicada y tan triste no podíamos por menos, estar a su lado y hacerle llegar o intentar al menos hacerle llegar nuestro cariño.

Interviene el Sr. Pardo que quiere hacer una pequeña aclaración que no señaló en el informe de Alcaldía, se están haciendo labores de poda en distintas zonas verdes del municipio.

Y en relación a la denominación del Callejón, data ya de hace casi 30 años, que está hecha la tablilla, creo que fue el Sr. Giráldez, el que hizo estas tablillas. Agradecer el detalle que en su día mi abuelo dijo al Sr. Giráldez, que no quería en vida ningún homenaje.

El Sr. Alcalde quiere agradecerles a los concejales el tono de las intervenciones, de las aportaciones y las votaciones de todos los acuerdos.

Siendo las 21.15 horas se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas el Sr. Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE.

D. RUBÉN GARCÍA DE ANDRÉS. Alcalde-Presidente

M.ª AURORA VICENTE CANCIO. Secretaria-Interventora

